

COMISIÓN DE DOCENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BASURTO



REGLAMENTO INTERNO

Aprobado el 12 de Diciembre de 2012
Modificado el XIX de Octubre de 2016

LAS COMISIONES DE DOCENCIA DE FORMACION MÉDICA ESPECIALIZADA

De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, las Comisiones de Docencia son los órganos colegiados a los que corresponde organizar la formación, supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas formativos de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud. Asimismo les corresponde facilitar la integración de las actividades formativas y de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro sanitario, planificando su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección del mismo.

Las Comisiones de Docencia extienden su ámbito de actuación a un centro o unidad docente. En el caso de las Comisiones de Docencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, reguladas por el Decreto 34/2012 de 6 marzo de Ordenación del Sistema de Formación Sanitaria en la Comunidad autónoma del País Vasco, en vigor desde el 15 de marzo de 2012, se crean, modifican o extinguen por resolución de la Dirección competente en formación sanitaria especializada, que a su vez determina las unidades docentes que se encuentran adscritas a las mismas.

Para que una Comisión de Docencia pueda desarrollar sus funciones, el órgano directivo del centro, en este caso del Hospital de Basurto, tiene la obligación de garantizar, en función de sus características, los recursos necesarios, tanto estructurales y materiales, como humanos, que se constituirán por personal técnico de apoyo a la formación con titulación superior y personal administrativo. Estos recursos deben quedar reflejados en el Plan Estratégico del Centro o Unidad Docente y en el Plan de Gestión de Calidad Docente.

Los órganos de dirección de los distintos centros, los responsables de las Unidades Docentes y la Comisión de Docencia tienen también la obligación legal de informarse mutuamente sobre las actividades laborales y formativas de los y las residentes, a fin de decidir conjuntamente su adecuada integración con la actividad asistencial del centro o dispositivo de que se trate.

En el caso del Hospital Universitario Basurto, al formarse también personal de enfermería especialista, existe una subcomisión específica de especialidades de enfermería con la misión de coordinar dicha formación.

Además de lo anterior, se podrán crear subcomisiones específicas de la Comisión de Docencia cuando así lo aconsejen las condiciones particulares, las características formativas, la distinta titulación o la diversa naturaleza o dispersión geográfica de los dispositivos que se consideren necesarios para la formación de residentes. Igualmente para resolver los procedimientos de revisión de las evaluaciones negativas.

LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO BASURTO

La vocación docente del Hospital Universitario Basurto data de su inauguración. La creación en la segunda década del siglo XX del Colegio Mayor Gregorio de la Revilla en el que vivían en régimen de internado estudiantes de medicina primero y posgraduados después, constituye el precedente más antiguo en el estado del sistema de formación especializada actual.

La Comisión de Docencia de Basurto se creó como consecuencia de la normativa que puso en marcha el programa MIR de formación médica especializada. Desde entonces ha funcionado ininterrumpidamente como órgano superior que coordina la formación de los residentes del hospital.

La Comisión de Docencia cuenta con instalaciones propias en el hospital, compartidas con la Unidad de Investigación. La secretaría de la comisión de docencia está ubicada en el ático (piso 4º) del pabellón Jado, junto a la Unidad de Investigación. Allí mismo está también el despacho del Jefe de Estudios y la sala de reuniones. El teléfono de la secretaria es el (94 400) 6219 y el interfono es el 1128. El teléfono del Jefe de Estudios es el 6193 y el interfono el 2306.

Art. 1.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO BASURTO

1,1.- Generales

- a) Aprobar, a propuesta de los correspondientes tutores los programas formativos específicos de cada una de las Unidades Docentes del Hospital Universitario Basurto.
- b) Garantizar que cada residente de las especialidades que se formen en su centro o unidad, cuente con el correspondiente plan individual de formación, verificando, en colaboración con los tutores de la especialidad de que se trate, su adecuación a la guía formativa o itinerario tipo antes citado.
- c) Valorar las propuestas de rotaciones externas.
- d) Informar sobre la solicitud excepcional de cambios de especialidad, así como de reconocimiento de períodos formativos, para su tramitación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma quien lo tramitará ante el Ministerio competente en materia de sanidad.
- e) Elaborar y aprobar, en base a los criterios marcados por la Comunidad Autónoma, el plan de gestión de la calidad docente del centro o unidad docente, supervisando su cumplimiento, a cuyos efectos les será facilitada cuanta información sea necesaria por los y las responsables de las unidades asistenciales y por los correspondientes órganos de dirección y gestión.
- f) Elaborar protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés.
- g) Facilitar la adecuada coordinación docente entre niveles asistenciales.

- h) Proponer a los órganos competentes en la materia, la realización de auditorías docentes.
- i) Aprobar y fomentar la participación de los residentes en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas, relacionados con el programa, previo informe de la unidad de apoyo a la formación/investigación que en cada caso corresponda, oídos el tutor y el responsable de la unidad asistencial.
- j) Facilitar la formación continuada de los tutores en metodologías docentes y otros aspectos relacionados con los programas formativos.
- k) Participar en la acreditación y re-acreditación de tutores y otras figuras docentes y proponer su nombramiento al órgano directivo correspondiente.
- l) Informar, al menos anualmente, a los correspondientes órganos de dirección sobre la capacidad docente del centro o unidad, y sobre la propuesta de oferta de plazas de formación sanitaria especializada anual.
- m) Informar sobre las estancias formativas de extranjeros haciendo constar si interfieren o no en la capacidad docente del centro para su tramitación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma quien lo tramitará ante el Ministerio competente en materia de sanidad.
- n) Elegir anualmente los vocales que han de formar parte de los comités de evaluación de cada una de las especialidades acreditadas y convocar y constituir éstos.
- o) Remitir al Registro Nacional de Especialistas en Formación, a través de su presidente las evaluaciones finales y anuales, así como los resultados de sus revisiones y los períodos de recuperación que en su caso correspondan, en los términos previstos en la legislación vigente, así como las excedencias y demás situaciones que repercutan en la duración del período formativo, según las instrucciones que dicte el mencionado registro.
- p) Comunicar por escrito a los residentes el lugar donde se ubicará el tablón oficial de anuncios de la Comisión en el que se insertarán los avisos y resoluciones de la misma. Todo ello sin perjuicio de la utilización de otros medios añadidos, incluidos los telemáticos, que faciliten la divulgación de los citados avisos y resoluciones.
- q) Procurar que en los dispositivos del centro o unidad se den las condiciones necesarias para impartir una adecuada formación a los residentes, así como para llevar a cabo la evaluación formativa de sus actividades, procediendo a la revisión de las evaluaciones anuales.
- r) Procurar que en los dispositivos de carácter universitario que se integren en el centro o unidad docente, exista una adecuada coordinación entre las enseñanzas universitarias de grado y postgrado y la formación especializada en ciencias de la salud.

s) Proponer a los correspondientes órganos de dirección que adopten las medidas necesarias para que se dote a las Comisiones de Docencia y a los tutores de los medios materiales y personales que sean necesarios para la adecuada realización de sus funciones.

t) Elaborar y aprobar una Memoria anual de actividades de formación sanitaria especializada realizadas en el centro o unidad docente.

u) Colaborar y participar activamente en cuantas tareas les asigne el Departamento de Sanidad y Consumo, o les atribuyan las disposiciones reguladoras de la formación sanitaria especializada.

1.2.- Propias del Hospital

a) El presidente de la Comisión de Docencia participa como miembro nato en la Comisión de Ayudas Económicas del Hospital de Basurto. Asimismo, la Comisión de Docencia proporciona el soporte administrativo a dicha Comisión, incluyendo la recepción de las solicitudes, la preparación para su trámite y la comunicación de su resolución, tanto a los interesados como a la Dirección Económica del Hospital.

b) El presidente de la Comisión de Docencia es miembro nato de la Comisión de Formación del hospital.

c) La Comisión de Docencia proporciona asimismo apoyo al programa de intercambio de estudiantes de la Asociación Vasca de Estudiantes de Medicina proporcionando contactos con los diversos servicios para conseguir tutores de prácticas.

Art. 2.- COMPOSICIÓN

2.1.- La Comisión de Docencia estará compuesta por los siguientes miembros:

1.- Jefe de Estudios

a) Ostentará la presidencia de las Comisión.

b) Será nombrado por el gerente del Hospital a propuesta de una Comisión de Selección constituida al efecto. La Comisión de Selección será nombrada por la Dirección General de Osakidetza y contará con la participación de un jefe de estudios de formación especializada de la Comunidad Autónoma del País Vasco y otro de fuera de esta Comunidad Autónoma, así como con representantes de Osakidetza, del Departamento de sanidad, y del propio hospital, hasta un máximo de 7 integrantes. Todo ello de acuerdo con el Decreto 34/2012 de Formación Especializada.

2.- Vicepresidente

Podrá actuar en representación del presidente en ausencia de este o por delegación del presidente. Será designado por éste de entre los miembros de la Comisión de Docencia. En caso de no haber sido designado ninguno, actuará como vicepresidente en funciones el Tutor miembro de la Comisión con mayor antigüedad en el cargo de Tutor.

3.– Vocales en representación de los Tutores

a) Serán 5, que serán elegidos de acuerdo al procedimiento que se expone en el siguiente punto.

b) La elección se hará de manera que estén representadas las diferentes áreas médicas del hospital:

- 1 vocal elegido entre los tutores de las especialidades quirúrgicas (Cirugía, Traumatología, Neurocirugía, Ginecología, Oftalmología, ORL, Urología)
- 2 vocales elegidos entre los tutores de las especialidades médicas (Alergología, Anestesia, Digestivo, Cardiología, Dermatología, Endocrinología, Hematología, Medicina Interna, Nefrología, Neumología, Neurología, Oncología, Radioterapia, Rehabilitación, Pediatría, Psicología, Psiquiatría, Reumatología)
- 1 vocal elegido entre los tutores de las especialidades de servicios generales (Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Bioquímica, Farmacia, Microbiología, Radiodiagnóstico)
- 1 vocal en representación de los tutores de apoyo del Servicio de Urgencias

c) La permanencia en el puesto de vocal será de 4 años, pudiendo ser reelegidos para el cargo. La renovación de los vocales en representación de los tutores será parcial y se producirá en dos partes: en una primera fase se renovarán el vocal de los servicios generales y uno de los de las especialidades médicas, y dos años después se renovarán los otros tres puestos, para volver a comenzar el ciclo dos años más tarde.

d) Las elecciones serán convocadas por la Comisión de Docencia en la primera reunión del año en que corresponda la elección. Podrán ser elegibles y electores todos los tutores correspondientes a cada área médica correspondiente a la vocalía a elegir. El voto se realizará por correo electrónico y voto presencial, siguiendo los plazos y las normas que se especifiquen en cada convocatoria electoral.

e) Serán elegibles todos los tutores de las áreas que se convoquen, sin necesidad de presentar candidaturas previas. La Comisión de Docencia enviará a los electores un mes antes de las elecciones la lista de los candidatos elegibles. Aquellos candidatos que deseen ser excluidos de dicha lista podrán comunicarlo a la Comisión hasta 15 días antes de las votaciones momento en el cual las listas se considerarán definitivas y se enviarán a los electores con las instrucciones para realizar la votación.

f) Una vez realizada la votación, se proclamarán a los ganadores como nuevos vocales de la Comisión y accederán a sus cargos en la siguiente reunión ordinaria de la Comisión de Docencia. En caso de empate en la votación, este se resolverá eligiendo como vocal al candidato con mayor antigüedad en el cargo de tutor. En caso de dimisión de un vocal durante su periodo en el cargo, será sustituido por el tutor que hubiera quedado siguiente en las elecciones.

g) En el momento de la proclamación de los nuevos vocales, la Comisión informará a estos de los beneficios y obligaciones que conlleva dicho cargo.

4.- Vocales en representación de los residentes

a) Serán 5, uno perteneciente a cada promoción. Serán elegidos uno por año, cada año, entre los residentes de primer año que se incorporan al hospital.

b) La Comisión de Docencia solicitará, dentro del primer mes desde la incorporación de los nuevos residentes, candidatos al puesto de vocal. Esta solicitud se hará, por una parte, durante las Jornadas de presentación y bienvenida al Hospital que se organizan para los nuevos residentes, y posteriormente por correo electrónico, utilizando el correo corporativo.

c) Entre los candidatos presentados, y dado que aún no se conocen lo suficiente como para que una votación por parte de los residentes sea equitativa, la Comisión de Docencia seleccionará al vocal atendiendo al criterio de equilibrio entre los representantes de las distintas áreas médicas y mediante entrevista personal con los candidatos en caso de que el anterior criterio no bastase.

d) En caso de dimisión o baja definitiva de un vocal, se comunicará la circunstancia a los residentes del mismo año que el vocal dimisionario y se solicitarán candidatos al puesto. Entre los candidatos presentados se realizará una votación utilizando el correo electrónico corporativo en la que participarán como electores todos los residentes del año en que se haya producido la vacante.

e) Cuando el vocal sea de una especialidad de cuatro años, al finalizar esta la residencia, se deberá elegir un nuevo vocal en su sustitución, que será elegido entre los residentes del mismo año pertenecientes a las especialidades con 5 años de formación. El procedimiento empleado será el mismo que en caso de dimisión de un vocal.

5.- Un vocal en representación del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco

6.- Un vocal designado por la Dirección de Asistencia Sanitaria de Osakidetza

7.- El técnico de apoyo a la formación asignado a la Comisión de Docencia

8.- El jefe o jefa de estudios de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de Bizkaia

9.- El presidente o la presidenta de la subcomisión de docencia de enfermería

10.- El Director Médico del Hospital

Puede delegar su representación en un miembro del equipo directivo del hospital.

11.- Un representante del personal administrativo del Hospital

Actuará como asesor, con voz pero sin voto. Será designado por la dirección administrativa del hospital.

12.- Un vocal en representación de la Comisión de Formación del Hospital

a) Será designado por dicha Comisión.

b) Será Secretario de la Comisión de Docencia, y actuará con voz pero sin voto, el secretario administrativo de la Comisión designado por la Administración del Hospital.

13.- En los procedimientos de revisión de las evaluaciones, cuando no estén representadas las especialidades a evaluar, podrán incorporarse a la Comisión de Docencia, con voz y voto, a los solos efectos de dichos procedimientos, vocales especialistas, preferentemente tutores, que no hayan intervenido directamente en la evaluación de esos o esas residentes.

14.- Para el tratamiento de temas concretos o actuaciones específicas, se podrán incorporar a la Comisión de Docencia, por invitación de su presidente, sin ser integrantes de número, otros profesionales.

2.2.- El nombramiento de los miembros tendrá un plazo de duración de cuatro años y será renovable, sin perjuicio de la renuncia voluntaria por causa justificada y sin perjuicio de la revocación motivada por causa de incumplimiento o dejación en el ejercicio de las funciones, que será en su caso acordada por la Gerencia u órgano equivalente del centro. Inmediatamente de que se produzcan ceses por la finalización del plazo de nombramiento u otra causa, se procederá a cubrir las vacantes.

3.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

3.1.- Reuniones

- a) La Comisión de Docencia se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre. Las fechas para las reuniones del año siguiente se establecerán cada año en la última reunión ordinaria de la Comisión, sin perjuicio de que estas fechas puedan ser eventualmente modificadas por causas de fuerza mayor.
- b) La citación para las reuniones, que especificará el orden del día de la sesión, deberá estar en poder de los integrantes de la Comisión de Docencia con cuarenta y ocho horas de antelación al momento de su celebración. Esta citación podrá realizarse por correo convencional y/o por correo electrónico.

3.2.- Constitución de la Comisión

Para la válida constitución de la Comisión de Docencia se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de Presidente y Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes. En segunda convocatoria, si la misma está prevista en la citación, será suficiente la asistencia de Presidente y Secretario, o de quienes les sustituyan, y de un tercio de los y las Vocales.

3.3.- Acuerdos

- a) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que una disposición exija una mayoría cualificada. El Presidente dirimirá con su voto los empates que puedan producirse.
- b) No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todas las personas que integran la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría absoluta.

3.4.- Actas

De cada sesión se levantará acta por el Secretario en la que se especificarán las personas asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo de la reunión, los puntos principales de la deliberación y los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la misma o en la siguiente sesión de la Comisión y una vez aprobadas, las actas tendrán carácter público. Estas

actas serán enviadas en cuanto estén confeccionadas a los miembros de la Comisión y a los Jefes de las Unidades Docentes por correo electrónico.

3.5.- Reuniones extraordinarias

1.- La Comisión de Docencia se reunirá, **por convocatoria de su presidente, cuando las circunstancias aconsejen** o hagan necesario una reunión de la misma para tratar temas que no puedan esperar a una reunión ordinaria.

2.- Igualmente se realizará una reunión extraordinaria de la Comisión **en caso de evaluación negativa no recuperable de un residente**, cuando este haya solicitado una revisión de dicha evaluación negativa. En este caso la Comisión se reunirá dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la solicitud y tendrá una composición extraordinaria:

a.- Cuando en la comisión de docencia no esté representada la especialidad a evaluar, se solicitará de la comunidad autónoma la designación de un especialista, preferentemente tutor, que no haya intervenido directamente en la evaluación del residente, el cual actuará como vocal de la comisión, con voz y voto, a los solos efectos del procedimiento de revisión.

b.- Igualmente, se considerará que concurre causa de abstención cuando el vocal de la comisión de docencia haya intervenido en el comité que ha llevado a cabo la evaluación negativa del solicitante. En estos supuestos, dicho vocal se sustituirá, cuando sea necesario, por otro designado por la comunidad autónoma que actuará como vocal de la comisión de docencia, con voz y voto, a los solos efectos del procedimiento de revisión.

c.- En los procedimientos de revisión, la presidencia de la comisión de docencia se asumirá por el vicepresidente si lo hubiere o, en su caso, por el vocal que corresponda en aplicación de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Al acto de revisión el residente podrá acudir acompañado por su tutor. Los miembros de la comisión de docencia, a la vista del expediente del interesado y de las actas del correspondiente comité de evaluación, formularán las preguntas que consideren oportunas y decidirán, por mayoría absoluta de sus miembros, la calificación definitiva. Los acuerdos de la comisión de docencia resolviendo la revisión de las evaluaciones anuales, excepto las del último año de formación, tendrán carácter definitivo, por lo que si fueran negativas serán motivadas.

4.- EL JEFE DE ESTUDIOS

El jefe de estudios de formación especializada es un gestor de la formación especializada en Ciencias de la Salud y como tal, realizará la dirección de las actividades de planificación,

organización, gestión y supervisión de la formación especializada en un centro o unidad docente acreditada.

Depende de la Gerencia del hospital y tiene autonomía de gestión, ejerciendo su labor con independencia de las jefaturas asistenciales.

4.1.- Funciones

- a) Asumir la presidencia de la Comisión de Docencia, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos.
- b) Asumir la representación de la Comisión de Docencia con el fin de asegurar y garantizar la incardinación de la docencia en la actividad asistencial ordinaria, continuada y de urgencias.
- c) Dirigir y coordinar las actividades de los tutores y actuar como interlocutor con los responsables de todas las unidades docentes.
- d) Actuar como interlocutor entre los responsables asistenciales y docentes con la finalidad de garantizar una adecuada coordinación entre los mismos.
- e) Consensuar y suscribir con los correspondientes órganos del hospital, en representación de la Comisión de Docencia, el protocolo de supervisión de los residentes.
- f) Presidir los correspondientes comités de evaluación anual, dirimiendo con su voto los empates que pudieran producirse.
- g) Supervisar el plan de gestión de la calidad docente del hospital.
- h) Promover, fomentar y definir líneas y actividades de investigación, relacionadas con las especialidades en ciencias de la salud, en consonancia con los planes de salud de la comunidad autónoma y los programas I+D, relacionados con la formación sanitaria especializada.
- i) Garantizar la correcta remisión, en tiempo y forma, de las evaluaciones y demás documentación que se deba trasladar al Registro de Especialistas en Formación del Ministerio competente en materia de sanidad.
- j) Gestionar los recursos humanos y materiales asignados a la comisión de docencia, elaborando el plan anual de necesidades.
- k) Ordenar la inserción en el tablón de anuncios de los avisos y resoluciones de la Comisión de Docencia que requieran publicación, insertando la diligencia relativa a la fecha de publicación que en cada caso corresponda.
- l) Participar en la acreditación y re-acreditación de tutores y tutoras y otras figuras docentes.

- m) Fomentar la formación continuada de los tutores y tutoras participando en la elaboración de programas formativos para ese fin.
- n) Participar en los procesos selectivos de otros Jefes de Estudios.
- o) Promover y fomentar todas aquellas actividades relacionadas con metodologías docentes y educativas para la formación especializada en ciencias de la salud.
- p) Aquellas otras que le asigne el Departamento competente en sanidad y que, aún pudiendo exceder del ámbito de actuación de su centro o unidad docente, guarden relación directa con la formación sanitaria especializada.

4.2.- Evaluación periódica del rendimiento

El ejercicio de las funciones que corresponden a los Jefes de Estudios tiene la consideración de funciones de gestión clínica y, en consecuencia directa, estará sometido a la evaluación periódica del desempeño y de los resultados.

La evaluación se llevará a cabo cada cuatro años por una Comisión constituida al efecto con el mismo procedimiento de la Comisión de Selección, pudiéndose determinar, en su caso, la confirmación del Jefe de Estudios en sus funciones o su remoción. La evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos docentes establecidos en el Plan Estratégico del Centro o Unidad y en el Plan de Gestión de Calidad Docente.